

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Acta que se formula con motivo de la junta de aclaraciones celebrada de manera virtual con los licitantes participantes por medio del link: <https://zoom.us/j/7201632081>, cuya conexión fue realizada desde la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, a las **10:15 horas del día 30 de enero de 2025**, para hacer constar la realización de la junta convocada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en relación a la Licitación Pública Estatal Multianual a Precio Alzado No. **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025**, para la contratación de los trabajos consistentes en: **Reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de las carreteras: 717 tramo E.C. 710 - La Playa, en el municipio de Bolaños; 702 tramo Villa Guerrero - San Martín de Bolaños (Subtramo 2), en los municipios de Bolaños, Chimaltitán y San Martín de Bolaños; y 710 E.C. 702 - Bolaños - Huilacatitlán, en el municipio de Bolaños, Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases de licitación.

El acto fue presidido por la **Arq. Elida Ivette Aguirre Rochín**, Directora de Licitación, en representación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como el **Ing. Alan Guillermo Cordova Terrones**, como representante de la Dirección General de Infraestructura Carretera, con la finalidad de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y bases de licitación.

De igual forma, al acto asistió el **Lic. Roberto Rodríguez Durán**, en representación de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, con conocimientos del proyecto a ejecutar y como auxiliar de la convocante.

SOLICITUD DE ACLARACIONES POR LOS LICITANTES:

LICITANTE: CHAVEZ TERRACERIAS Y ACARREOS, S. A. de C.V.

1.- En lo particular y haciendo referencia al punto "3.7.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. para poder presentar proposición de forma conjunta, el representante en común deberá presentar dicho poder notariado en el acto de presentación y apertura de proposiciones o bien este podrá designar un representante quien deberá presentar el poder notariado del representante en común y carta poder simple, acompañada por copias simples de identificación oficial del otorgante y del apoderado" ¿En el caso participar en varias licitaciones encabezadas por el mismo representante en común, será necesario tener un poder notariado del representante común por licitación?

Respuesta: Si un licitante se encuentra participando de forma conjunta en diversos procedimientos de contratación de una misma Convocatoria y designa al mismo representante en común, podrá suscribir un solo poder notariado refiriendo todos los procedimientos de contratación donde participe, de tal manera que para la presentación de proposiciones deberá presentar, para cada licitación, copia certificada de dicho poder notariado.

2.- ¿Los estados financieros cuando son de un despacho externo tienen el membrete de dicho despacho, deberán incluir o presentarse en hoja membretada de cada empresa, solo en la del contador, o debe tener las dos (empresa y contador)?

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Respuesta: Si los estados financieros son elaborados por despacho externo y cuentan con hoja membretada propia, dicho documento podrá presentarse de esa manera.

3.- Citando el punto 6.3.3 EVALUACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS. I. Que el Capital Neto de Trabajo (CNT) del Licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto cuando el importe del ejercicio fiscal del Activo Circulante (AC) menos el Pasivo Circulante (PC) sea igual o mayor al 30% del financiamiento de los trabajos a realizar. ¿Cuál de los tres años que solicitan será el que se tome en cuenta para determinar? ¿Se tomará el resultado solo el año 2024 o será la suma del resultado de los años 2022, 2023 y 2024?

Respuesta: Para la Evaluación de Indicadores Financieros, señalados en las fracciones I, II, III y IV del punto 6.3.3 de las Bases de Licitación, la Convocante considerará como cumplidos dichos indicadores cuando el Licitante demuestre cumplimiento en 9 de los 12 resultados posibles de los 4 (cuatro) Índices Financieros solicitados (4 índices en 3 años distintos), siempre y cuando todos los índices tengan al menos un resultado positivo o cumplido en alguno de los años en análisis.

LICITANTE: ROTH'S INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

1.- En el formato 3 - RI así como el formato 4-RI del anexo 8 la celda para ingresar la tasa de interés está bloqueada por lo cual no permite ingresar tasa alguna.

Respuesta: Se pondrá a disposición una versión 2 del anexo 8 MODELO FINANCIERO, para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>

2.- En las bases, en el apartado del Documento E11 menciona que en el apartado de los costos indirectos se deberá de contemplar la supervisión, sin embargo, en el anexo 8 en el formato 1-RI DET en la parte inferior en el apartado de "1. Total de costo de ejecución de los trabajos", se entiende que hasta aquí mi costo de ejecución estará compuesto por mi costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad, pero después aparece otro apartado: "2. Supervisión" en el cual automáticamente se aplica un porcentaje para este rubro, si se contempla la supervisión en los indirectos, ¿no se estaría duplicando la supervisión? o como se manejaría?

Respuesta: El documento E11 hace referencia al resumen de importes para la tasación aritmética, de tal manera que en este documento se pide anotar en el rubro de indirectos tanto los indirectos de obra como el importe por supervisión, mientras que en el anexo 8 "MODELO FINANCIERO" es donde se calcula el importe por supervisión, de tal manera que no existe duplicidad en el cálculo.

3.- En el formato Documento E18 el resultado del cargo adicional, este se divide entre el costo directo de la obra dando como resultado un porcentaje diferente al que comúnmente utiliza La SICT el cual lo calcula dividiendo el cargo adicional entre el costo total de obra dando como resultado un porcentaje del 0.5025%, ¿es correcto como lo plantean en su formato, dividir el cargo adicional entre el costo directo?

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Respuesta: Es correcta la forma de cómo se solicita en las bases de licitación, el licitante deberá atender a lo dispuesto en las guías de llenado proporcionados por la Convocante respecto al cálculo de este cargo adicional.

4.- ¿El cargo adicional resultante se aplica a la suma del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad? ¿o al costo directo?

Respuesta: Se aplica sobre el costo directo, el licitante deberá atender a lo dispuesto en las guías de llenado proporcionados por la Convocante.

5.- En Documento E11, ¿el importe de Financiamiento es el mismo que aparece en el formato 1-RI DET con el nombre de "3. ¿Costos Financieros", Del anexo 8?

Respuesta: No, el importe de financiamiento que se debe reflejar en el documento E11, se compone tanto de los costos financieros del formato 1- RI DET como de los costos de implementación de la Obra Pública Multianual (intereses generados por la ejecución de trabajos de la etapa de rehabilitación inicial) y el financiamiento de obra de los trabajos de la etapa de mantenimiento.

6.- ¿Se podrá realizar la sesión de derechos de pago o cobro a instituciones crediticias o bancarias, así como aun particular?

Respuesta: Para la sesión de derechos de cobro se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y su Reglamento.

7.- En caso de existir obras de drenaje colapsadas, ¿debemos considerar su reconstrucción o cambio de la misma, en el caso de cunetas o bordillos faltantes o destruidos, ¿se debe de considerar su rehabilitación o construcción?

Respuesta: Si, en el caso de obras de drenaje colapsadas, cunetas o bordillos faltantes o destruidos se debe considerar su reconstrucción.

8.- El mes de noviembre y diciembre del 2025, se considera dentro del financiamiento, ya que los pagos iniciaran a partir de enero del 2026, de acuerdo con su tabla de pagos.

Respuesta: En la etapa de mantenimiento los meses que estén considerados a ejecutarse en el ejercicio 2025, mientras no se active el Periodo de Pagos Multianuales, en los costos de dicho mantenimiento en esos meses se deberán considerar que el pago será en enero del 2026.

9.- ¿se puede permitir al licitante ganador constituir una sociedad de propósito específico para firmar y ejecutar el contrato, siempre que cumpla con los requisitos legales y tenga como objeto exclusivo el desarrollo del contrato?

Respuesta: Si, sin embargo, dicha sociedad tendrá que conformarse única y exclusivamente por quien fue el Licitante Adjudicado en el procedimiento respectivo.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

10.- Se podría precisar que los pagos por reconstrucción son independientes de los pagos por conservación, y ajustar la definición del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para reflejar que los derechos de cobro del contrato estarán afectos durante toda la vigencia del mismo, incluyendo las etapas de mantenimiento y/o el periodo de pagos?

Respuesta: Los pagos por los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial son independientes de los pagos por los trabajos de la Etapa de Mantenimiento. Por otra parte, para evitar confusiones, se elimina el término de "Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago" del glosario de las Bases de Licitación.

11.- ¿Sería posible establecer que los pagos derivados de los Certificados de Avance de Obra no estén sujetos a autorizaciones adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda Pública, garantizando así mayor certeza en el flujo de pagos? ¿Se puede incluir en el apartado de Control de Estimaciones una descripción detallada del proceso de emisión, autorización y pago de los Certificados de Avance de Obra?

Respuesta: El inicio del Periodo de Pagos Multianuales está sujeto a la emisión del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores. Por otra parte, para mayor claridad, se precisará en las bases de licitación sobre el proceso a seguir para la emisión de los Certificados de Avance.

12.- ¿Se puede asegurar que las obligaciones de pago documentadas en los Certificados de Avance sean irrevocables e incondicionales?

Respuesta: Es correcto, en el Anexo 7 de las Bases de Licitación así se establece.

13.- La carta de financiamiento es expedida por el Banco pero se menciona una leyenda que dice "están sujetas a la aprobación de los organismos facultados del banco" ¿En esos términos es aceptable para el contrato?

Respuesta: Se deberá atender lo requerido en las Bases de Licitación para el documento E3 de la Propuesta Económica.

14.- ¿Se puede unificar la definición de "¿Acta de Entrega-¿Recepción Física" en las bases, especificando si debe suscribirse con la conclusión de la obra o al finalizar la Etapa de Mantenimiento?

Respuesta: Si, el Acta de Entrega – Recepción Física se suscribe al término de la Etapa de Mantenimiento, durante la Etapa de Devolución.

15.- ¿Se puede ajustar la definición de "crédito" para reflejar que incluye tanto la Etapa de Rehabilitación Inicial como la Etapa de Mantenimiento?

Respuesta: No, la definición establecida en las Bases de Licitación se mantiene.

16.- ANEXO 4: ¿Sería posible modificar la redacción del apartado 2? "Etapa de Rehabilitación Inicial" ¿Se puede aclarar que los pagos por certificados de avance durante la etapa de rehabilitación inicial no dependen de la emisión del acta de terminación?

Respuesta: No, ya que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales está sujeto a la emisión del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores.

17.- ANEXO 5: ¿Se puede modificar la redacción del Indicador "IC01-DET Deterioros superficiales" para evitar confusión sobre las deducciones de los Certificados de Avance?

Respuesta: No.

18.- ANEXO 6:

¿Se puede asegurar que los pagos de los Certificados de Avance no dependen de la firma de un acta?

Respuesta: No.

¿Sería posible ajustar el procedimiento de estimación y pagos establecido en el Anexo 7 para que los Certificados de Avance de Obra se alineen con los requisitos del Anexo 5 y el Formato 7 del Anexo 6 del contrato OPF firmado en 2019, incluyendo la obligación de pago irrevocable e incondicional, sin penalidades, retenciones o deducciones, y garantizando que esta obligación persista en caso de terminación anticipada o rescisión administrativa?

Respuesta: Se deberá apegar a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos del presente procedimiento de licitación.

Además, ¿sería adecuado incluir la fórmula de cálculo de avance de obra y los detalles de los trabajos a realizar con los anticipos correspondientes y un período de fechas establecidas?

Respuesta: No.

¿Sería posible ajustar la fórmula de pagos mensuales para especificar claramente que los pagos correspondientes a cada etapa (Rehabilitación y Mantenimiento) son independientes, de modo que los pagos por cada una de ellas se realicen de forma separada, de acuerdo con sus respectivos Certificados de Avance y Evaluaciones Mensuales, sin que se vean afectados por las actividades de la otra etapa?

Respuesta: Ya está clara la formulación para cada caso.

¿Sería posible aclarar y especificar en el apartado de retenciones económicas si los montos de los Certificados de Avance estarán sujetos a retenciones, y en caso afirmativo, establecer un procedimiento claro para su aplicación y recuperación, asegurando que las retenciones solo se apliquen en los casos de atraso y que el Contratista pueda recuperar los montos retenidos en estimaciones futuras, según el cumplimiento de los plazos establecidos?

Respuesta: Ver Anexo 4 Alcance de los Trabajos y Anexo 6 Mecanismo de Pagos en su versión más actualizada.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

19.- ¿Confirmar que en caso de la obra en tiempo y forma los pagos de cada uno de los Certificados emitidos en una fecha específica sumarán el pago total mensual establecido por concepto de Rehabilitación Inicial?

Respuesta: La suma de todos los Certificados de Avance emitidos en la Etapa de Rehabilitación Inicial será la cantidad total por pagar al Contratista por ese concepto y de esos Certificados se desprenderá la cantidad mensual a pagar.

20.- ANEXO 7: Es posible agregar en el Formato del Certificado de Avance el periodo total que se comprenda.

Respuesta: El Certificado de Avance contendrá el periodo de trabajo que dio origen a dicho documento en base a la Estimación de Avance que corresponda.

21.- ANEXO 7: ¿Sería posible incluir en la tabla de pagos de los Certificados de Avance la amortización correspondiente de los anticipos, especificando cómo y cuándo se realizarán dichos pagos en relación con los anticipos otorgados?

Respuesta: No, la amortización del anticipo se verá reflejada en las Estimaciones de Avance.

22.- ANEXO 7: Sugerencia de redacción:

Tercer párrafo después de la tabla

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ____ DEL CONTRATO ANTES REFERIDO, LOS DERECHOS DE COBRO INHERENTES AL PRESENTE CERTIFICADO, PODRÁN SER CEDIDOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, "en cuyo caso, las cantidades correspondientes serán pagadas en la cuenta que en su caso se notifique a la secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del estado de Jalisco al amparo de dicha cesión de derechos de cobro que previamente haya autorizado la secretaría y hayan sido cedidos la totalidad de los derechos de cobro del contrato a un tercero.

En caso de que se hayan cedido los derechos de cobro conforme al contrato señalado, cualquier controversia que surja entre la secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el cesionario de los mencionados derechos de cobro, derivada o relacionada con el presente certificado, será resuelta ante los tribunales del fuero común competentes en el estado de Jalisco conforme a las leyes aplicables en el estado de Jalisco y los términos utilizados en el presente escrito tendrán el significado establecido en el contrato de obra pública multianual a precio alzado número ____"

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE UN TITULO DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SIN EMBARGO, LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO POR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, NO SERÁN SUJETAS A DEDUCCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO IRREVOCABLE E INCONDICIONAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA HACIA LA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

EMPRESA ____ Y NO ESTÁ SUJETO A DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES y/o aplicación de penas convencionales, dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

ESTE ULTIMO PARRAFO VA ARRIBA DE LAS FIRMAS

Estimación de Avance es remitida por el Contratista a la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, para revisión y firma final por la Secretaría. Así como para la emisión del Certificado de Avance respectivo.

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Anexo 7, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

23.- ANEXO 7: Es posible agregar lo siguiente en el 2.1.1?

A. Periodo entre la fecha de terminación programada de la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura y la fecha de terminación real:

En este caso únicamente se deberían de llevar a cabo los pagos mensuales que se avalan en cada uno de los Certificados de Avance de Obra, ya sea que llegue únicamente al 50%, 70% o x% los Certificados de Avance ya establecen los pagos de la obra ejecutada.

B. Recalculo del componente PCI una vez concluida la obra (de manera extemporánea): el cálculo del pago mensual de los Certificados que se emitan de manera extemporánea, se ajustará de acuerdo a los meses que sobran recalculando los pagos mensuales en estos Certificados.

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Anexo 7, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

24. ANEXO 7: Es posible agregar lo siguiente en el 2.3.?

B. El monto del componente de pago PCI se soporta con el cálculo en el numeral 2.1 de este Anexo.

El pago mensual correspondería al cálculo:

Pago mensual mes "n"= Componente Mensual de pago por la Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial del formato 9 programa de pagos establecidos señalado en el Anexo 8 multiplicado por % Avance de Obra MES

Respuesta: No se acepta su sugerencia.

25.- CONTRATO:

¿Se puede desglosar el monto total de cada etapa a ejecutar?

Respuesta: Se acepta su sugerencia.

¿Las deducciones se aplican antes de la emisión del certificado de avance?

Respuesta: Si.

¿Esto significa que los certificados ya emitidos no estarán sujetos a deducciones?

Respuesta: Es correcto.

¿Es posible establecer el monto del contrato?

Respuesta: El monto total del contrato se tiene contemplado en la cláusula correspondiente.

Aclarar en el numeral 2.3.1 y 2.4 que nos habla del proceso de las deducciones y agregar que los Certificados de Avance documentan obligaciones de pago incondicionales e irrevocables que se pagan con independencia del estado de la obra.

Respuesta: Los pagos se realizarán conforme a lo establecido en los Anexos 6 y 7 de las Bases de Licitación.

Establecer periodo de duración de la Etapa de mantenimiento.

Respuesta: Se establecerá el periodo de dicha etapa en el contrato.

Prórroga al Plazo de Ejecución a los Trabajos. Inciso A. En este inciso A) sólo se habla de la Etapa de Proyecto y Construcción, pero no se menciona qué sucede si el caso fortuito o fuerza mayor sucede en la Etapa de Mantenimiento.

Respuesta: Esa redacción se refiere a un procedimiento de licitación que no corresponde al que pertenece la junta de aclaraciones.

Cláusula Trigésima Primera: ¿En caso de la contratación de un Tercero es con cargo al Contratista?

Respuesta: La cláusula Trigésima Primera habla sobre penas convencionales, retenciones y deducciones.

26. Cláusula Trigésima Cuarta, referente a la suspensión de la obra, que los Certificados de Avance ¿se seguirán pagando en las fechas y por los montos establecidos, incluso en caso de suspensión de los trabajos o terminación anticipada del contrato, hasta su total liquidación?

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Modelo de Contrato, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

27. ¿Sería posible incluir en las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Sexta, relativas a la Rescisión Administrativa del Contrato y la Terminación Anticipada del Contrato, que los Certificados de Avance se seguirán pagando en las fechas y por los montos establecidos hasta su total liquidación, independientemente de estos procesos?

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Modelo de Contrato, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

28. ¿Sería posible especificar en la Cláusula Trigésima Sexta, referente a la Terminación Anticipada del Contrato, que los Certificados de Avance de Obra emitidos hasta la fecha seguirán pagándose conforme al calendario establecido, y que no estarán sujetos a deducción, penalidad ni retención alguna, incluso en caso de terminación anticipada?

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Modelo de Contrato, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

29. ¿Sería posible revisar y ajustar la Cláusula Trigésima Séptima, Inciso b, referente a la Recepción de Obra Concluida, para asegurarse de que los Certificados de Avance se sigan pagando en las fechas y por los montos establecidos, incluso durante la Etapa de Mantenimiento, ¿y que se aclaren las reglas específicas para la recepción parcial sin afectar dichos pagos hasta su total liquidación?

Respuesta: No se ajustará en virtud de que la recepción de obra concluida es mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Física, la cual ya se aclaró se emitirá al término de la Etapa de Mantenimiento, durante la Etapa de Devolución.

30. ¿Sería posible aclarar en la Cláusula Trigésima Octava, referente al Finiquito y Terminación del Contrato, si se incluye el periodo entre la terminación de la obra y la terminación del contrato, y especificar que los Certificados de Avance se seguirán pagando en las fechas y por los montos establecidos en ellos hasta su total liquidación durante ese periodo?

Respuesta: No se considera modificar la redacción de la cláusula.

31. ¿Sería posible aclarar en la Cláusula Trigésima Novena, referente a las deducciones, que las deducciones por trabajos ejecutados no se aplicarán sobre los montos documentados en los Certificados de Avance, sino solo sobre montos específicos definidos para dichos fines?

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Respuesta: Se pondrá a disposición de los licitantes para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0039-2025>, una versión actualizada del Modelo de Contrato, el cual contendrá las consideraciones realizadas por la Secretaría.

ACLARACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

Los documentos correspondientes al presupuesto total de los trabajos (documento E4), Anexo 8 "MODELO FINANCIERO" (documento E10), resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética (documento E11) y análisis de cargo adicional (documento E18), deberán ser entregados en los formatos proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los demás documentos de la proposición podrán ser presentados conforme a los anexos entregados por la Secretaría o elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

Se informa a todos los licitantes que para la elaboración de sus propuestas deberán considerar con cargo a sus indirectos las siguientes indicaciones:

- El equipo de seguridad y protección del personal (uniformes, chalecos, cascos, arneses, botas, guantes, etc.) y demás disposiciones aplicables de acuerdo al artículo 132 fracciones I, III y XVII del capítulo I, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, y demás lineamientos, normas y especificaciones aplicables en materia de seguridad e higiene establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Rótulos informativos de obra de 2.00 x 3.00 mts. En lona según diseño aprobado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y 1 rotulo en lona en cada equipo que se utilice en los acarreos de los materiales.
- Las señales y dispositivos de seguridad necesarias para la correcta protección de la obra instalados durante la ejecución de los trabajos, siendo propios o arrendados por el licitante, considerando el anexo "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2014 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su capítulo VI Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales".

Derivado del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, se indica lo siguiente:

- Se establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos, financiamiento, ni del cargo por utilidad.



Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES



- Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.
- Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo asentado en esta acta deberá ser considerado para la elaboración y presentación de las propuestas técnicas y económicas, de lo contrario será causa de desechamiento de las mismas.

De conformidad con el artículo 66 numeral 5 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 82 de su Reglamento, se convoca a una segunda junta de aclaraciones, el día **07 de febrero** del presente año a las **12:15 horas**, misma que se realizará mediante video conferencia, la cual será habilitada en el portal de internet de la Secretaría en la liga <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-umon-ob-lp-0042-2025>.

Una vez leída la presente y no habiendo más aclaraciones por realizar, se cierra siendo las **10:28 horas** del mismo día, firmando a continuación de conformidad de forma presencial y se registra a quienes participaron de forma remota en ella.

Por Parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública


Arq. Elida Ivette Aguirre Rochín
Directora de Licitación

Dirección General de Infraestructura Carretera	Firma
Ing. Alan Guillermo Cordova Terrones	

Dirección General de Proyectos de Ingeniería	Firma
Lic. Roberto Rodríguez Durán	



Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0039-2025
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES



Licitantes (s) Participante (s)

Razón Social
Construcciones y Pavimentos GO, S. A. de C. V.
Constructora Industrial Chávez, S. A. de C. V.
Desarrolladora Glar, S.A. de C.V.

Testigo Social

Nombre	Firma

8/2